

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

**Referencia: AVISO**

Teniendo en cuenta que se desconoce la información sobre el presunto infractor para notificarlo del contenido del auto No. 657 del 15 de septiembre de 2017, publicamos el presente aviso con el referido auto *“Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 001 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”* así:

FECHA DE AVISO: 14 de noviembre de 2017

ACTO QUE SE NOTIFICA: Auto No. 657 del 15 de septiembre de 2017

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Directora Territorial Caribe

RECURSOS QUE PROCEDEN: No procede

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO: No aplica.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
 Directora Territorial Caribe

*SM* Proyecto: Smarzal



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO

6 5 7      1 5 SET. 2017

*"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 001 de 2017 y se adoptan otras determinaciones"*

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009, Resolución No. 0476 de 2012 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 143 del 30 de enero de 2017, esta Dirección abrió indagación preliminar contra INDETERMINADOS.

Que a través de comunicación No. 20176530000641 del 7 de febrero de 2017, publicada en la página electrónica de la entidad el día 17 de febrero de 2017, fue comunicado el contenido del acto administrativo arriba señalado.

Que mediante memorando No. 20176530000523 del 7 de febrero de 2017 esta Dirección le solicitó al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo la práctica de las diligencias ordenadas en el artículo tercero del auto No. 143 del 30 de enero de 2017.

Que no reposa dentro de la presente indagación preliminar el oficio dirigido a la DIMAR y las declaraciones ordenadas en el numeral primero y segundo del artículo tercero del auto en comento.

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece:

*"...La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos."*

Que revisada la indagación preliminar No. 001/17 se observa, que no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, en consecuencia y a falta de certeza del presunto infractor, esta Dirección ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 001/17 adelantada contra INDETERMINADOS.

Por lo anterior,

**"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 001 de 2017 y se adoptan otras determinaciones"**

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar la indagación preliminar No. 001/17, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por aviso el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo copia del presente acto administrativo para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los **15 SET. 2017**



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

*SM* Proyectó y revisó: Shirley Marzal